



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERATÓN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beratón, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto de 2020 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1.- BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
338 22609	Actividades culturales	12.000	11.660	94,25
<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos finales</i>
1522 212	Edificios y otras construcciones	2.000	400	2.400
165 213	Maquin. inst. y utillaje.	1.500	2.200	3.700
459 210	Infraestructuras y bb. naturales	3.000	2.300	5.300
920 213	Maquin. inst. y utillaje	1.500	3.100	4.600
920 22200	Servicios en comunicaciones	2.800	3.660	6.460
	Total		11.660	

MODALIDAD 2.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de drédito</i>	<i>Créditos finales</i>
920 227	Estudios y trabajos tec.	1.700	8.000	9.700
	Total		8.000	9.700

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	8.000,00
	Total ingresos	8.000,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que no es posible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beratón, 27 de enero de 2021.- La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

204

BOPSO-15-08022021